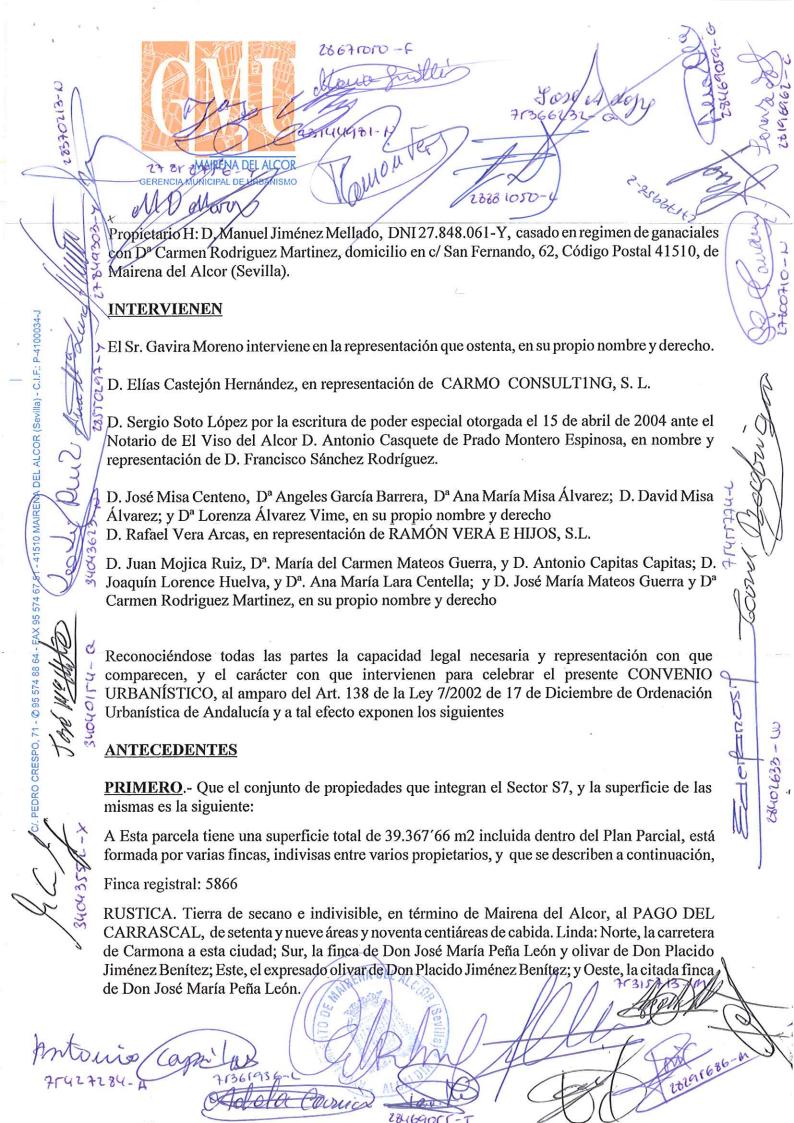


- <sup>+</sup>Propietario C: D. Francisco Rodríguez Ávila, DNI 27.579.958, casado en régimen de gananciales con D<sup>a</sup> Rafaela Gándara Ortiz, DNI 27.800.710N, con domicilio en calle Hijuelilla 81 ó 83, Código Postal 41510, de Mairena del Alcor.
- Propietario D: D. José Misa Centeno, con DNI 28.125.968-G, casa en régimen de gananciales con D Angeles Garcia Barrera con DNI 28.456.983 con domicilio a efectos de comunicaciones para todos ellos en c/ Manuel Mateo, 36, Código Postal 41009, de Sevilla.
- Propietario D1: Da. Ana María Misa Álvarez, soltera con DNI 28.469.059-G con carácter privativo, con domicilio a efectos de comunicaciones para todos ellos en c/ Manuel Mateo, 36, Código Postal 41009, de Sevilla.
- Propietario D2: D. David Misa Álvarez, con DNI 28.469.055-T, con carácter privativo, con domicilio a efectos de comunicaciones para todos ellos en c/ Manuel Mateo, 36, Código Postal 41009, de Sevilla.
- Propietario D3: Dña. Lorenza Álvarez Vime, con DNI 28.196.962-C, con carácter privativo, con domicilio a efectos de comunicaciones para todos ellos en c/ Manuel Mateo, 36, Código Postal 41009, de Sevilla.
- Propietario E: D. Juan Carrión Marín, DNI 27.687.066B, casado en régimen de gananciales con Da Dolores Ortega Moral, DNI 27.688.723, domicilio en calle Cristóbal Colon, 69, de Mairena del Alcor (Sevilla).
- Propietario F: RAMÓN VERA E HIJOS, S.L., CIF B41.352.899, representada por D. Rafael Vera Arcas, DNI 23.144.981N, domicilio social en FC Los Cantosales, s/n, de Mairena del Alcor (Sevilla).
- Propietario G-1. D. Juan Mojica Ruiz, DNI 28.370.213N, casado en régimen de gananciales con Da Encarnación Aguilar Pesquero, DNI 27.852.707Y, domicilio en c/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento, 20, casa A, Código Postal 41020, de Sevilla.
- Propietario G-2. D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateos Guerra, DNI 34.043.552X, casada en régimen de gananciales con D. Antonio Capitas Capitas, DNI 75.427.284A, domicilio en c/ Marchenilla, 56, Código Postal 41510, de Mairena del Alcor (Sevilla)
- Propietario G-3. D. Joaquín Lorence Huelva, DNI 27.849.303Y, casado en régimen de gananciales con D<sup>a</sup>. Ana María Lara Centella, DNI 28.550.297Y, domicilio en c/ Trovador, 1, 1°B, Código Postal 41018 de Sevilla.
- Propietario G-4. D. José María Mateos Guerra, DNI 34040.154Q, casado en régimen de gananciales con D<sup>a</sup>. María Dolores Ruiz Algaba, DNI 34.043.623N, domicilio en Avda. Blas Infantes, 36, Código Postal 41510, en Mairena del Alcor (Sevilla).



Titular	Tomo	Libro	Folio	Alta
CARMOCONSULTING, S.L. 50% del pleno dominio por titulo de compra	1290 venta	285	149	2
ADELA CARRION MORALES JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ 7.5000 % del pleno dominio por titulo de co	1290 mprave	285 nta	149	3
ÁNGEL SÁNCHEZ CARO MARÍA DOLORES MARÍN SÁNCHEZ 5% del pleno dominio por titulo de comprav	1290 enta	285	149	3
ELENA MARCOS MENDIELA MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ 6.2500 % del pleno dominio por titulo de co	1290 mprave	285 nta	149	3
FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ 31.2500 % del pleno dominio por titulo de c	1290 omprav	285 enta	149	3

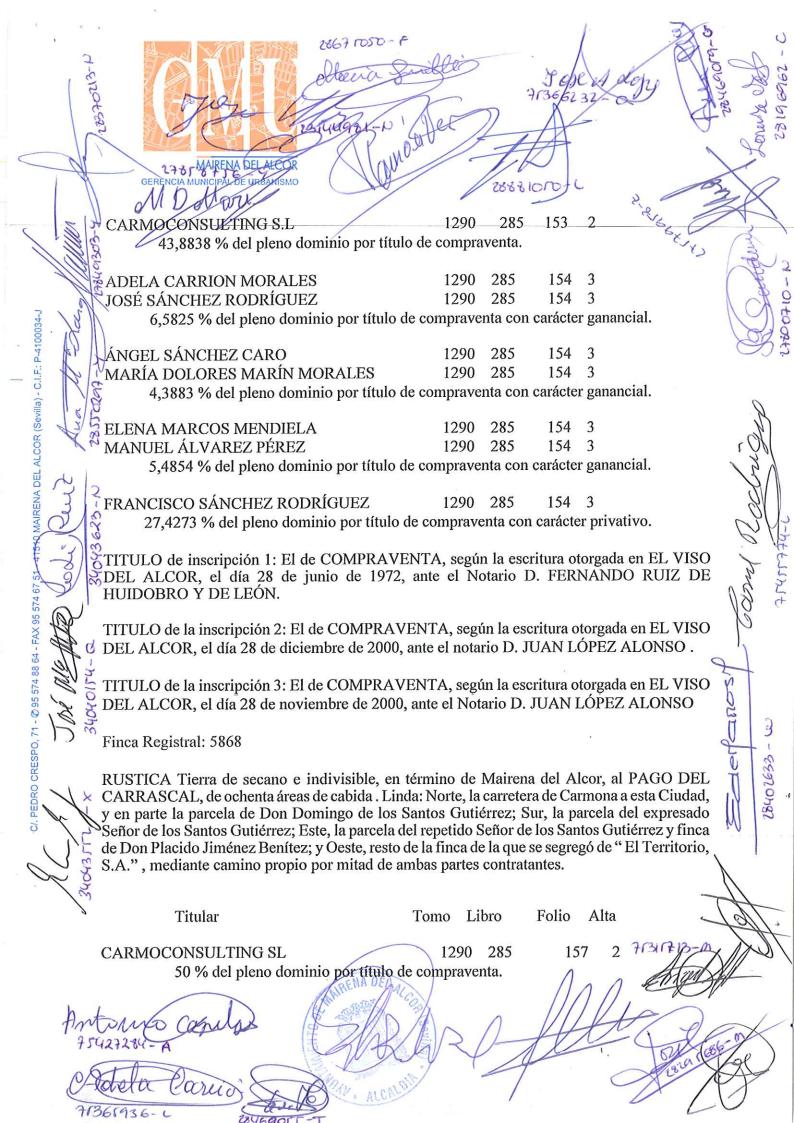
TITULO de la inscripción 2: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día 28 de diciembre de 2000, ante el Notario D. JUAN LÓPEZ ALONSO

TITULO de la inscripción 3: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en El VISO DEL ALCOR, el día 19 de marzo de 2001, ante el Notario D. JUAN LÓPEZ ALONSO.

Finca registral: 5867

RUSTICA: Tierra de secano e indivisible, en término de Mairena del Alcor, al PAGO DEL CARRASCAL, de noventa y ocho áreas y diez centiáreas de cabida. Linda: Norte, la finca de Don José María Peña León, y finca de Don Plácido Jiménez Benítez, con la que también linda por el lado del Este; Sur finca de Doña Dolores Jiménez Expósito; y Oeste, resto de la finca de la que se segregó, de la que esta separada por un camino propio por mitad de ambas partes contratantes, lindando también parcialmente por el Norte con el expresado resto de la finca de que se segrego de "El Territorio, S.A.".

Titular	Tomo Libro Folio Alta					
DOMINGO SANTOS GUTIÉRREZ	502	136	3	1		
EMILIA PEÑA LEÓN	502	136	3	1		
12, 2324 % del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.						



ADELA CARRION MORALES JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ 7,5000 % del pleno dominio por título	1290 1290 de compra	285	157 157 on carácter	3 3 ganancia	al.
ÁNGEL SÁNCHEZ CARO	1290	285	157	3	

MARÍA DOLORES MARÍN MORALES	1290		157	3		
5 % del pleno dominio por título de	5 % del pleno dominio por título de compraventa con ca					

ELENA MARCOS MENDIELA	1290	285	157	3
MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ	1290		157	-
6,2500 % del pleno dominio por título d	e compra	venta co	on carácter	ganancial.

FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ 1290 285 157 3 31,2500 % del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

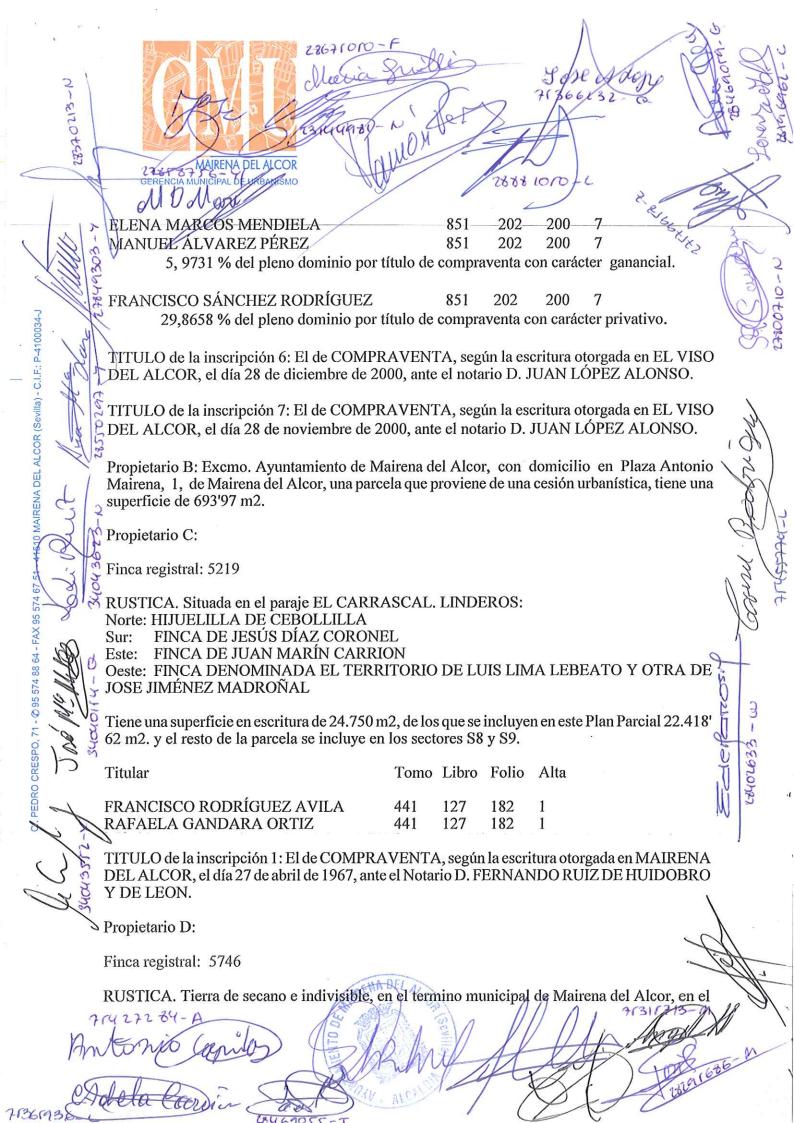
TITULO de la inscripción 2: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día 28 de diciembre de 2000, ante el Notario D. JUAN LÓPEZ ALONSO.

TITULO de la inscripción 3: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día 28 de noviembre de 2000, ante el notario D. JUAN LÓPEZ ALONSO.

Finca registral: 3762

RUSTICA: Olivar de secano, en término de Mairena del Alcor, al PAGO DEL CARRASCAL, con una cabida de once mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con tierra de Don Domingo de los Santos Gutiérrez; y al Este, con tierra de Don Antonio Rubio.

Titular	Tomo	Libro	Folio	Alta
CARMOCONSULTING SL 47,7854 % del pleno dominio por título	851 de com		200	6
ADELA CARRION MORALES	851	202	200	7
JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	851	202	200	7
7,1678 % del pleno dominio por título d	e compr	aventa co	n caráct	er ganancial.
ÁNGEL SÁNCHEZ CARO	851		200	7
MARÍA DOLORES MARÍN MORALES	851		200	7
4,7785 % del pleno dominio por título	de com		on carác	eter ganancial.



pago de CERRO-LOBOSO, polígono dos, parcela cuarenta y cinco. Linda: al Norte y Oeste, con tierra de D. Antonio Sosa Marin; al Sur, con el resto de la finca de que se segregó, de don José Diaz Coronel; y al Este, con tierra de Doña Ignacia Garay Catresana. Tiene su entrada por un camino de cuatro metros de ancho, a través de la finca que con ella colinda por el Sur.

Tiene una superficie en escritura de 7.499 m2, de los que se incluyen en este Plan Parcial 162,10 m2. y el resto de la parcela se incluye en el sector S9.

Titular	Tomo	Libro	Folio	Alta	
JOSÉ MISA CENTENO ANGELES GARCÍA BARRERA		100	134	209	2 2
50 % del pleno dominio, por	titulo de	e compi	raventa.	con ca	rácter ganancial

ANA MARÍA MISA ALVAREZ 1313 290 104 3 4,1667 % de la nuda propiedad, y del 8,3333 % del pleno dominio, ambas por titulo de herencia con carácter privativo.

DAVID MISA ALVAREZ 1313 290 104 3 4,1667 % de la nuda propiedad, y del 8,3333 % del pleno dominio, ambas por titulo de herencia con carácter privativo.

LORENZA ALVAREZ VIME, 1313 290 104 3 25 % de la nuda propiedad, y del 8,3333 % del pleno dominio, ambas por titulo de herencia con carácter privativo.

TITULO de la inscripción 2; El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en Sevilla, el día 29 de diciembre de 1973, ante el Notario D. GUILLERMO HERNÁNDEZ CAJA.

TITULO de la inscripción 3; El de HERENCIA, según la escritura otorgada en Sevilla, el día 22 de noviembre de 2000, ante el Notario D. MANUEL AGUILAR GARCÍA.

## Propietario E:

Finca registral: 5143

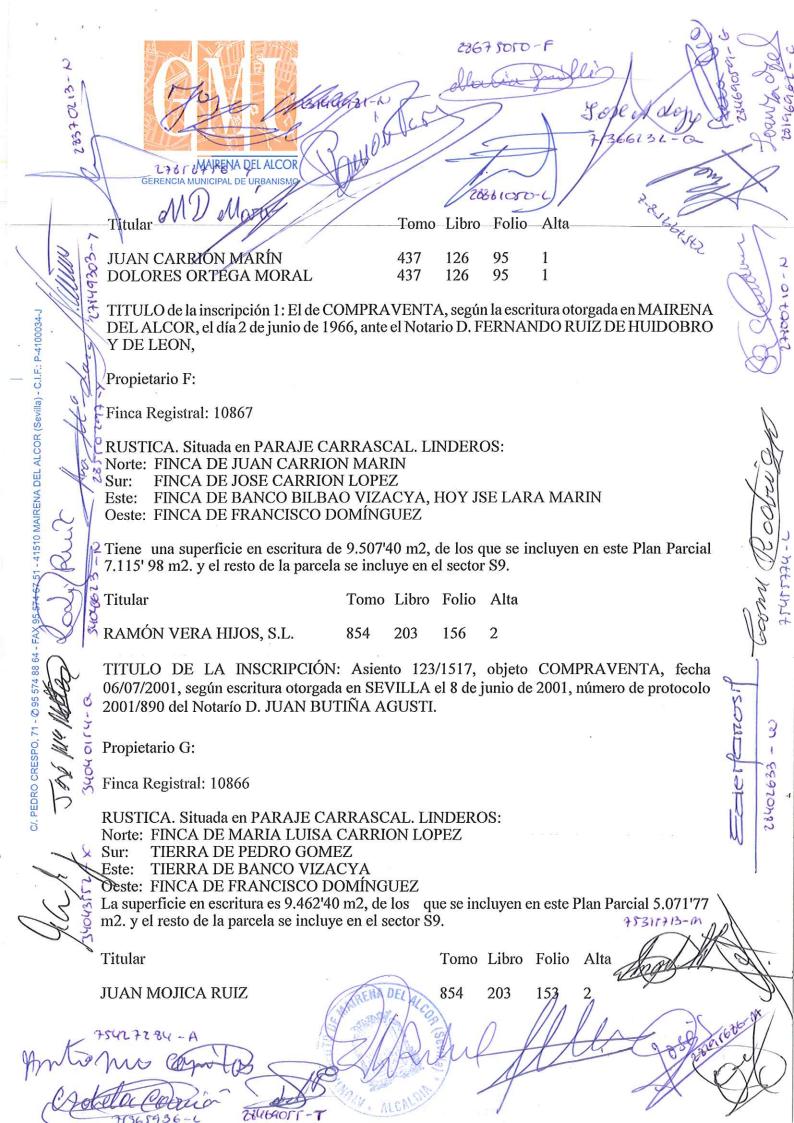
RUSTICA, Situada en el PARAJE CARRASCAL. LINDEROS:

Norte: CAMINO DE LA HIJUELILLA

Sur: OLIVAR DE JUAN MARÍA COPETE Este: OLIVAR DE MANUEL CARRION

Oeste: OLIVAR DE MANUEL ROMERO MADROÑAL

Tiene una superficie en escritura de 5.702'00 m2, de los que se incluyen en este Plan Parcial 4.489'38 m2. y el resto de la parcela se incluye en el sector S9.



ENCARNACIÓN AGUIJAR PESQUERO 854 203 153 2 25 % del pleno dominio, por titulo de compraventa con carácter ganancia MARÍA DEL CARMEN MATEOS GUERRA, 854 203 153 2	_
MARÍA DEL CARMEN MATEOS GUERRA, 854 203 153 2	al
MARÍA DEL CARMEN MATEOS GUERRA, 854 203 153 2	
ANTONIO CAPITAS CAPITAS, 854 203 153 2	
25 % del pleno dominio, por titulo de compraventa con carácter ganancia	al
JOAQUÍN LORENCE HUELVA 854 203 153 2	
ANA MARÍA LARA CENTELLA 854 203 153 2	
25 % del pleno dominio, por titulo de compraventa con carácter ganancia	al
JOSÉ MARÍA MATEOS GUERRA 854 203 153 2	
MARIA DULUKES KUIZ ALUADA 654 265 155 2	۸1
25 % del pleno dominio, por titulo de compraventa con carácter ganancia	al

TITULO de la inscripción 2: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día 15 de septiembre de 1999, ante el Notario D. JUAN LOPEZ ALONSO.

## Propietario H:

Finca Registral: 14674

URBANA. Situada en PARAJE CALVARIO, REAL DE LA FERIA O CARRASCAL.

LINDEROS:

Norte: FINCA DE MARIA SEDA MORALES

Sur: RESTO DE LA FINCA DE LA QUE SE SEGREGA , DE GALLEGO Y SOSA

PROMOTORES, S.L.

Este: OTRA FINCA DE GALLEGO Y SOSA PROMOTORES, S.L. Oeste: FINCA DE HEREDEROS DE ANTONIO CARRION CARO

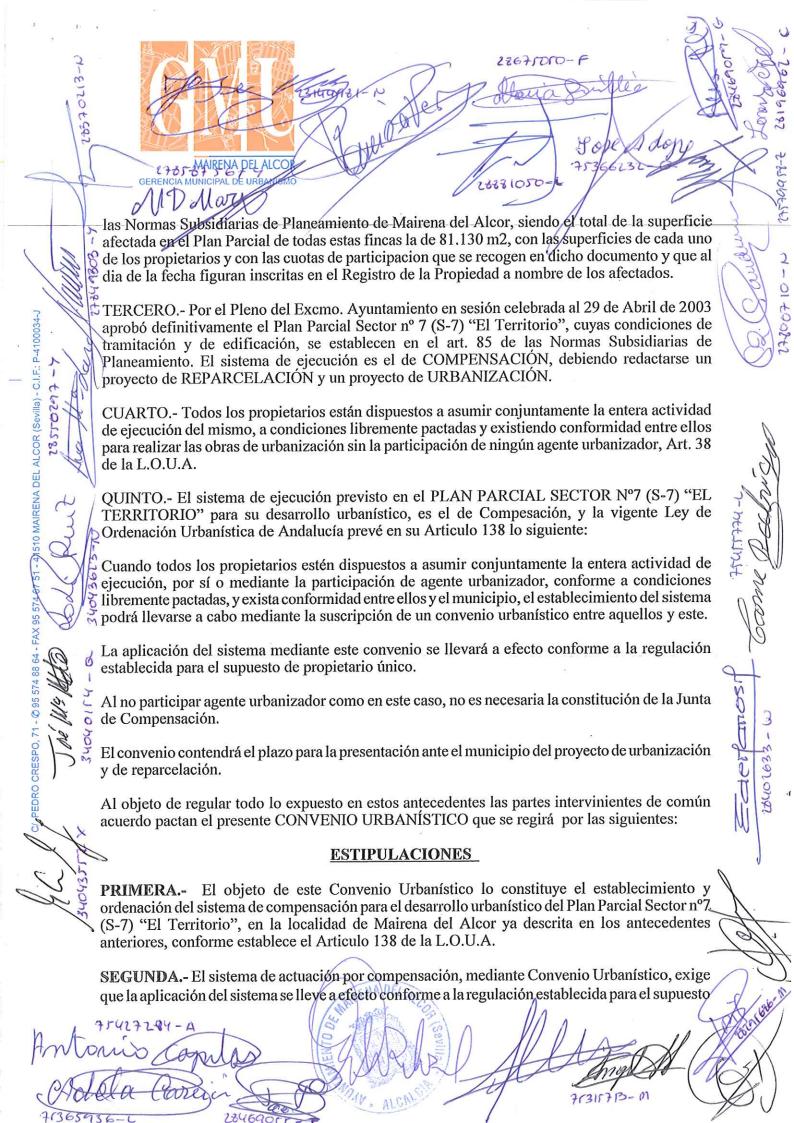
La superficie en escritura es 1.810,52 m2.

Titular	Tomo	Libro	Folio	Alta		
MANUEL JIMÉNEZ MELLADO CARMEN RODRÍGUEZ MARTINEZ	1501	299 299	100	1		
100% del pleno dominio, por titulo de compraventa con carácter ganancial						

TITULO de la inscripción 1: El de COMPRAVENTA, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día 4 de diciembre de 2001, con número de protocolo 1506, ante el Notario D. ANTONIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA.

Todas las fincas descritas están libres de cargas y gravámenes, salvo afecciones fiscales.

SEGUNDO.- Las fincas descritas en el antecedente PRIMERO anterior se integran en el Plan Parcial SECTOR  $N^{\circ}$  7 (S – 7) "EL TERRITORIO" y le son de aplicación las normas incluidas en



de propietario-único, por lo que junto-con el presente Convenio se inicia el expediente de Reparcelación, según proyecto que se presentará ante la GMU del Excelentisimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el que se establecerá la equidistribución de beneficios y cargas, y que concentrará en relación con los propietarios de las fincas afectadas por el Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio" las correspondientes equidistribuciones, en unión de otras circunstancias y pactos libremente acordados por las partes afectadas.

TERCERA.- Los propietarios de los terrenos incluidos en este Plan Parcial redactarán el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de conformidad con los contenidos de los artículos 129 a 138 de la L.O.U.A. y de las disposiciones establecidas en la Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Plan Parcial aprobado definitivamente. La fecha de presentación del Proyecto de Reparcelación será, como máximo, de 6 meses y del Proyecto de Urbanización será, tambien como máximo, de 6 meses desde la firma del presente documento. Tambien podrá presentarse ambos proyectos en el momento de la firma de este convenio.

CUARTA.- Frente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su Gerencia Municipal de Urbanismo asumen todos los propietarios la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización en el plazo establecido al efecto conforme al contenido de Art. 98 de la L.O.U.A., no pudiendo el Proyecto de Urbanización contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación y definirá las obras de vialidad, saneamiento instalación y funcionamiento de los servicios públicos y ajardinamientos, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el Art. 113.1 de la L.O.U.A. y Art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) y las previstas en la N.N.S.S., para que se presten todos los servicios necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzadas, hasta asegurar la conexión y la integridad con las redes generales de servicios y viarias de dotaciones que estén en funcionamiento.

**QUINTA.-** Los propietarios de los terrenos incluidos en este Plan Parcial tiene la obligación de ceder al municipio de modo gratuito los terrenos incluidos en el Art. 54.2 de la L.O.U.A. y en las proporciones establecidas en el art. 61 de las N.N.S.S.

SEXTA. El acuerdo de aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración actuante del PROYECTO DE REPARCELACIÓN producirá la cesión de todos los derechos a la misma de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en las N.N.S.S. No obstante y con independencia de la materialización de las cesiones con la elevación a escritura pública del Proyecto de Reparcelación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, se tendrá en cuenta el Art 137.2 de la LOUA y Art. 307 y 308 del TRLS'92.

**SÉPTIMA.-** Es obligación de todos propietarios de los terrenos incluidos en este Sector conservar y mantener el buen funcionamiento de las obras de urbanización y ejecutarlas hasta su recepción definitiva en su caso. Finalizadas las obras de urbanización, dentro del plazo no superior



a tres meses y de conformidad con el contenido del Art. 180.1 del RGU, los propietarios de terrenos presentarán la solicitud de cesión de las obras, o solicitud de recepción provisional de las mismas, siendo de aplicación los Arts. 110 y 147 del Real decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y Arts. 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas y el contenido del Pliego de Condiciones, que debe incluirse en el Proyecto de Urbanización.

Previamente a la solicitud de recepción municipal deberán obtener los propietarios de todos los terrenos incluidos en este Sector las actas de recepción por las compañías suministradoras EMASESA, ENDESA-SEVILLANA y TELEFÓNICA o compañía de telefonía asimilada, de las obras de instalación de dichos suministros.

El Acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que por la Administración se acuerde, dentro de los dos primeros meses, prorrogarlo en dos meses mas.

OCTAVA.- Recepcionadas provisionalmente las obras de urbanización del Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio" se levantará la correspondiente Acta, conforme al contenido del Art. 154.2 de la L.O.U.A. y al Art. 180.3 del RGU comenzando, sin perjuicio de la asunción de conservación por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o la Gerencia Municipal de Urbanismo, el plazo de garantía de un año, durante el mismo todos los propietarios de los terrenos incluidos en este Sector responderá de cuantos defectos y vicios de construcción que sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento, la Administración actuante podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización. Todos ello con independencia del contenido del Art. 154.3 de la L.O.U.A.

**NOVENA.-** Los propietarios de los terrenos incluidos en esta Unidad presentarán las garantías para el exactos cumplimiento de los compromisos y gastos de urbanización en el porcentaje que establece la Ley, para la implantación de los servicios y ejecución de las obras. Podrán presentarse en metálico, valores públicos o mediante aval bancario, en el momento de la presentación en el Registro de la GMU del Proyecto de Reparcelación.

**DECIMA.-** La aplicación del sistema de COMPENSACIÓN mediante el presente convenio urbanístico se llevará a efectos conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único no siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación. Art. 129.1 y 138 de la L.O.U.A.

UNDÉCIMA.- Las partes reconocen al presente convenio a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad. El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico bien del suelo o se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo y deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte días.

J822 //65

Se fija el plazo de duración de este Convenio de cinco años, este plazo se empezara hacer efectivo en el momento de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector nº7 S-7 "El territorio".

El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tras su firma en los términos previstos en el Art. 41.3 de la L.O.U.A.

Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un Registro Público de carácter Administrativo, Art. 30 y 95 de la L.O.U.A.

**DUODÉCIMA.** Las partes reconocen de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria novena de la L.O.U.A. el carácter supletorio y en lo que sea compatible con dicha Ley Autonómica y otras disposiciones vigentes del contenido del Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y Real Decreto 2187/1978 de 23 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**DECIMOTERCERA.-** Para cuantas incidencias y litigios pudieran derivarse del presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, las partes, con renuncia expresa de sus propios fueros, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y haciendo expresa buena fe, firman las partes el presente documento por cuatriplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicadas."

TOTTHUL REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Mayor Frakes

00





25366232-Q Fore Adopp Howa Julle's 24675010- 4

Lame Roden

DISPOSICIÓN ADICIONALES AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL PLAN PARCIAL SECTOR Nº7 S-7 "EL TERRITORIO".

De conformidad con el acuerdo del Pleno del día 3 de Octubre de 2003, al punto 22 de la sesión extraordinaria se incluye en el texto del convenio lo dos siguientes apartados como parte ineludible del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA) Aprobar el contenido íntegro del Borrador del Convenio Urbanístico del Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio", a suscribir por el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento y todos los propietarios por unanimidad de los terrenos incluidos en dicho sector y cuyo Borrador consta en el expediente, salvo el contenido sobre el párrafo de la estipulación octava " sin perjuicio de la asunción de la conservación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o la Gerencia Municipal de Urbanismo" por ser contrario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA)** Incluir un nuevo antecedente en el convenio con el número SEXTO, que tendrá la siguiente\_redacción:

"Los propietarios suscriptores de este documento reconocen que los efectos derivados del mismo son los recogidos en el Art. 168 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, quedando directamente todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación. Toda transmisión de estos terrenos llevarán consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones que el transmitente tenía asumido por la firma del presente Convenio, perdiendo el transmitente dichos derechos y obligaciones, dicha circunstancia se hará constar en el título de transmisión.

El transmitente, y en su defecto el adquirente deberán comunicar en forma fehaciente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, las circunstancias personales de su nuevo propietario y su domicilio, la fecha de la correspondiente escritura pública y el nombre y apellidos del notario autorizante, aportando copia simple de la misma. Mientras no sea cumplido este requisito la Gerencia Municipal de Urbanismo sólo reconocerá como suscriptor del Convenio al primitivo

. 



DILIGENCIA para hacer constar que el Convenio Urbanístico del Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio" lo firma D. José Ángel López Trigueros con DNI. 75.366.232-Q y Dña. María Guillen Domínguez, casados en régimen de gananciales, vecinos de Mairena del Alcor, domiciliados en Urbanización Nuestra Señora de la Salud, parcela nº 83, como propietarios de suelo que fueron propiedad de D. Juan Carrión Marín y Dña. Dolores Ortega Morales, que compran por escritura otorgada el 30 de Septiembre de 2003 ante el Notario de El Viso del Alcor D. Victor Manuel Arrabal Montero.

Mairena del Alcor a 28 de Abril de 2004
El Secretario

MARRINA DEL ALCOR

Ramón J. Mediano Villalobos.

DILIGENCIA para hacer constar que el Convenio Urbanístico del Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio" lo firma D. Francisco Pineda Oviedo con DNI 28.881.050 L, en representación de la entidad mercantil TEMPA GRUPO INMOBILIARIO SL, NIF B41809989, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla D. José Luis Vivanco Escobar el 11 de Octubre de 1996 con el nº de protocolo 2.960 y fue reelegido como Administrador único por tiempo indefinido por acuerdo de Junta General Extraordinaria de 27 de Septiembre de 2002 que se elevo a público en escritura otorgada ante el mismo Notario el 27 de Septiembre de 2002, protocolo 2.120, como propietaria de suelo que fueron propiedad de la entidad mercantil CARMOCONSULTING S.L., que compra por escritura otorgada el 29 de Abril de 2003 ante el Notario de Sevilla D. Bartolomé Martín Vázquez.



DILIGENCIA para hacer constar que el día 15 de Julio de 2004, me persono en la C/ Antonio Machín nº 36 de Sevilla, denominada anteriormente C/ Manuel Mateo, domicilio de D. José Misa Centeno con DNI 28.125.968-G, procediendo a firmar ante mí el Convenio Urbanístico del Plan Parcial Sector nº7 (S-7) "El Territorio", al no poder personarse el 28 de Abril anterior por encontrarse hospitalizado.

Con esta firma, queda suscrito el Convenio Urbanístico por todos los propietarios con suelo incluido en el Plan Parcial Sector nº7 "El Territorio".

Mairena del Alcor a 15 de Julio de 2004

El Secretario

MAIRENA DEL ALCO

Ramón Villalobos